FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	AVILA	DERLY JEANINNE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 46375585	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 06 MES 11 AÑO 1977	CARRERA 9 B # 9 40 Casa			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	SOGAMOSO		
MUNICIPIO	SOATÁ	TELÉFONO		EMAIL	desavi28@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1994
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	6	X		ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRIA	07	2017	46375585
PREGRADO	12	X		MEDICINA	11	2003	5806/05

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: SOGAMOSO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día: 01	Mes: 01	Año: 2026				Día:	Mes:	Año:		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COMO PSIQUIATRA	DEPENDENCIA: "CONSULTA EXTERNA"						DIRECCIÓN: CALLE 8A A 1 A 43 ESTE Calle 8 No 11A - 43				
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA -TUNJA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: TUNJA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día: 01	Mes: 02	Año: 2023				Día:	Mes:	Año:		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COMO PSIQUIATRA	DEPENDENCIA: AREA DE CONSULTA EXTERNA						DIRECCIÓN: AUTOPISTA 1A B S A ESTE 1A 1 ESTE KM 1 VIA SORACA				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Tunja, 21 Sept 2026

Ciudad y fecha

Glenda Milena Rincón Bello.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

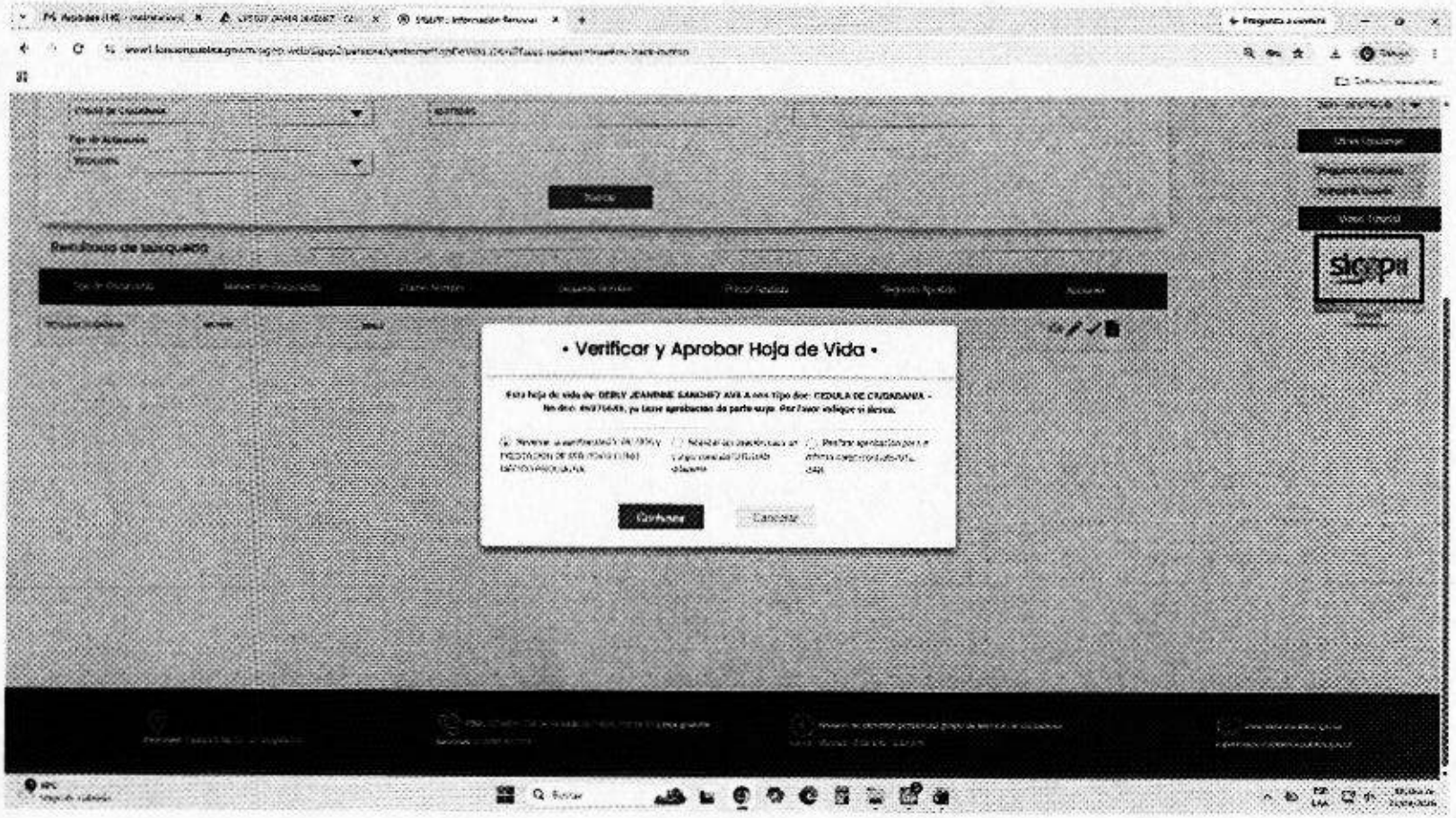
• Verificar y Aprobar Hoja de Vida •



Escuela de Medicina Juan N. Corpas

La Escuela de Medicina Juan N. Corpas

Teniendo en cuenta que

Derly Joanine Sánchez Avila

cursó satisfactoriamente los programas académicos de la Escuela correspondientes a los años de ciencias básicas y tres años de entrenamiento médico, aprobó y cumplió con los demás requisitos exigidos por la Ley le confiere el título de:

Médico y Cirujano General

y le entrega el presente Diploma que lo acredita en este título, suscribiéndolo con las firmas y sello respectivos

Bogotá D.C. 15 de Diciembre de 2025

[illegible]

Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Secretaría General

ACTA DE GRADO No. 316

En la Ciudad de Bogotá, D.C., Municipio anexado de Suba, el día 13 del mes de Diciembre de 2003, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por los Honorables Miembros del Consejo Directivo Profesores Doctores ANA MARIA PIÑEROS RICARDO Decana, JAIME GARCIA CADENA Vice-decano, LUIS GABRIEL PIÑEROS RICARDO Decano Asociado, MARIA CONSUELO NIETO QUEVEDO Decana Asistente, MONIQUE MEZIAT RESTREPO Decana de Estudiantes, FERNANDO NOGUERA ARRIETA Secretario General y LUIS ARTURO LOPEZ ENCISO Secretario General Asociado.----------
en el cual la Escuela de Medicina Juan N. Corpas, autorizada para tal efecto según Resolución No. **3268** del día **23** del mes de **Diciembre de 1988**, emanada del **ICFES**, y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

MEDICO Y CIRUJANO GENERAL

A: DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.375.585 **de Sogamoso,** quien cumplió con los requisitos académicos, disciplinarios y reglamentarios exigidos por la Escuela y con las normas legales vigentes; por lo que se le otorgó el Diploma No. **4101** que le acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2010.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Dr. FERNANDO NOGUERA ARRIETA
Secretario General



La Fundación Universitaria Juan N. Corpas

[illegible]

ESCUELA DE MEDICINA

En nombre de la República de Colombia
por autorización del Ministerio de Educación Nacional y

Teniendo en cuenta que

Derly Jeaninne Sánchez Ávila

C.C. [illegible] de Pagamoso

culminó satisfactoriamente los estudios de Postgrado en convenio con la

Clínica de Nuestra Señora de la Paz

y cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley, le confiere el título de

Especialista en Psiquiatría

Código 1811
Bogotá, D. C. Agosto 15 de 2017
No. [illegible]

[illegible]
Rector

[illegible]
Director

[illegible]
Jefe Educación Médica
Clínica de Nuestra Señora de la Paz

[illegible]
Director Nacional
Clínica de Nuestra Señora de la Paz

[illegible]
Director de Nuestra Señora de la Paz

[illegible]
Registro [illegible]
Bogotá, D. C. Agosto 15 de 2017

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
JUAN N. CORPAS
Secretaría General

ACTA DE GRADO No. 157

En la Ciudad de Bogotá, D.C., el día **15** del mes de **Agosto** de **2017**, se hizo presente en la Secretaría General la Doctora **DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **46.375.585 de Sogamoso**,, quien cumplió con los requisitos **académicos**, disciplinarios y reglamentarios exigidos por la Institución correspondientes al programa de postgrado en Psiquiatría con Código Número **1811** emanado del **SNIES**. Registro Calificado otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Número **5770 de Agosto 26 de 2009** y con las normas legales vigentes.

La Fundación Universitaria Juan N. Corpas, autorizada para tal efecto y previo el juramento de rigor, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Y le otorga el Diploma No **PS-052** que le acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Dr. FERNANDO NOGUERA ARRIETA
Secretario General

VIGILADA

ICARO APH SAS

NIT: 900594014-6

Res. 0142 – 18 de Enero de 2024

CERTIFICA QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificación C.C. *N° 46.375.585*

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO – SVA

Intensidad horaria: 48 horas Teórico - Practico

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH S.A.S
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013 - RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en el mes de Diciembre del 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No: 010* *Bajo el No: SVA -071* *Valido hasta: 12/2027*

CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO SVA

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1: RCP BÁSICO Y AVANZADO EN EL ADULTO, NIÑO Y LACTANTE.
Apartado 2: DESOBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA.
Apartado 3: DESFIBRILACIÓN AUTOMÁTICA EXTERNA Y MANEJO DEL DESFIBRILADOR MANUAL.
Apartado 4: MANEJO AVANZADO DE LA VÍA AÉREA, TÉCNICAS DE VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN.
Apartado 5: MANIOBRAS BÁSICAS Y AVANZADAS DE REANIMACIÓN EN EL PARO RESIRATORIO.
Apartado 6: MANEJO Y VISUALIZACIÓN DE LAS ARRITMIAS MÁS COMUNES, ANTES Y DESPUÉS DEL PARO CARDÍACO.
Apartado 7: APLICACIÓN DE LA CARDIOVERSIÓN.
Apartado 8: ATAQUE CEREBROVASCULAR.
Apartado 9: SÍNDROME CORONARIO AGUDO.
Apartado 10: FARMACOLOGÍA Y USO DE MEDICAMENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR.

Icaro.aph@Facebook.com.
Icaroaphsas@gmail.com
Cel.: 3164666954
Telefax: (8) 7401795
C.C Plaza Real Oficina 240 Tunja



ICARO APH SAS

NIT: 900594014-6

Res. 0142 – 18 de Enero de 2024

CERTIFICA QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificación C.C *Nº 46.375.585*

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO SOPORTE VITAL BASICO - SVB

Intensidad horaria: 48 horas Téorico - Practico

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH S.A.S
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013
RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en el mes de Diciembre de 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No: 015* *Bajo el No: SVB -022* *Valido hasta: 12/2027*

CURSO SOPORTE VITAL BASICO SVB

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1: FUNDAMENTOS DE SVB PARA ADULTOS
Apartado 2: VALORACION INICIAL DE PACIENTE
Apartado 3: ANATOMÍA BÁSICA
Apartado 4: SECUENCIA SVB EN ADULTOS CON UNO Y DOS REANIMADORES.
Apartado 5: DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO.
Apartado 6: FUNDAMENTOS DE SVB PARA NIÑOS A PARTIR DE UN AÑO HASTA LA PUBERTAD.
Apartado 7: RCP PARA LACTANTES CON UNO Y DOS REANIMADORES
Apartado 8: OXIGENOTERAPIA.
Apartado 9: RCP CON DISPOSITIVO AVANZADO PARA LA VÍA AÉREA.
Apartado 10: OVACE.
Apartado 11: CONTENCIÓN DE HEMORRAGIAS
Apartado 12: INMOVILIZACIÓN Y TRASPORTE DE HERIDOS

Icaro.aph@Facebook.com.

Icaroaphsas@gmail.com

Cel.: 3164666954

C.C Plaza Real oficina 240



ICARO APH SAS

NIT: 900594014-6

Res. 0142 – 18 de Enero de 2024

CERTIFICA QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificación C.C *No 46.375.585*

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO

Intensidad horaria: 40 horas

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH SAS
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013
RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en el mes de Noviembre del 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No: 029* *Bajo el No: AVISE-014* *Valido hasta: 11/2027*

CURSO ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1: PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.
Apartado 2: MITOS O FALSAS CREENCIAS ACERCA DEL ABUSO SEXUAL.
Apartado 3: SIGNOS, SINTOMAS Y FACTORES DE RIESGO QUE ALERTAN SOSPECHAS DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.
Apartado 4: CARACTERISTICAS INTERPERSONALES REQUERIDAS EN EL PERSONAL DE SALUD, QUE REALIZA LA ATENCION INICIAL DE LA URGENCIA MEDICA POR VIOLENCIA SEXUAL.
Apartado 5: PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.
Apartado 6: CADENA DE CUSTODIA.
Apartado 7: EMBALAJE.
Apartado 8: RUTA DE DENUNCIA.

Icaro.aph@Facebook.com.

Icaroaphsas@gmail.com

Cel.: 3164666954

C.C Plaza Real Oficina 240 Tunja



ICARO APH S.A.S.

NIT: 900594014-6

Res. 2149 – 6 de Diciembre de 2013

HACE CONSTAR QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificación N° C.C. 46.375.585

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Intensidad horaria: 20 horas

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH S.A.S
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013
RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en Modalidad Virtual, en el mes de Diciembre del 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No:* 002 *Bajo el No:* SM-055 Valido Hasta: 12/2027

CURSO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1. MARCO NORMATIVO
Apartado 2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES
Apartado 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ATENCION EN SALUD MENTAL.
Apartado 4. PATOLOGIAS Y TRASTORNOS MENTALES
Apartado 5. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)
Apartado 6. PROMOCION Y PREVENCION

Icaro.aph@Facebook.com.
Icaroaphsas@gmail.com
Cel.: 3164666954
Telefax: (8) 7476235
C.C Plaza Real Oficina 240 Tunja

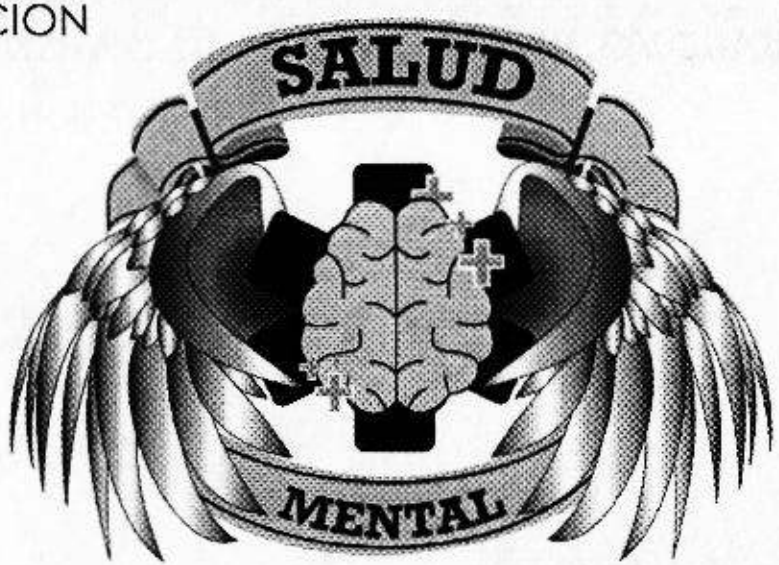

ICARO APH SAS

NIT: 900594014-6

Res. 0142 – 18 de Enero de 2024

CERTIFICA QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA

Identificación C.C. *N° 46.375.585*

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO GESTIÓN DEL DUELO

Intensidad horaria: 40 horas teórico

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH S.A.S
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013 - RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en el mes de Noviembre del 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No: 014* *Bajo el No: GD-096* *Valido hasta: 11/2027*

CURSO GESTIÓN DEL DUELO

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1: Salud mental
Apartado 2: Perdida
Apartado 3: Cultura y muerte
Apartado 4: Duelo
Apartado 5: Normatividad

Icaro.aph@Facebook.com.

Icaroaphsas@gmail.com

Cel.: 3164666954

Centro Cívico y Comercial Plaza Real Oficina 240





SERVICIOS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES EN SALUD SAS

"SINGERSALUD"

verifica LA AUTENTICIDAD DE TU CERTIFICADO AQUÍ

NIT 901.028.748-0

República de Colombia – Educación Informal
Decreto 4904/2009, Capit. y Decreto 1075/2015 (art2.6.6.8),
Decreto Ley 2150/95 Art. 46-47

CERTIFICA QUE:

Derly Jeaninne Sanchez Avila

cc 46375585 de Sogamoso

Aprobó el Curso – Taller de entrenamiento

Detención y Cuidados del Donante de Órganos

CON UNA INTENSIDAD DE 40 HORAS

verificación de títulos: **CÓDIGO QR DEL CERTIFICADO**
Lugar y Fecha de Expedición: BOGOTA D.C. 08 DE NOVIEMBRE DE 2024
Fecha de vencimiento: 08 DE NOVIEMBRE *DE 2026*
Informes:Singersalud2@gmal.com whatssap 3115189883

Capacitación, detención y cuidados del donante de órganos, es un acto altruista en el que se benefician 55 personas por donante aproximadamente, con una intensidad de 40 horas. Resolución 3100 de 2019 (norma de habilitación de entidades del sector salud), los protocolos, "procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios", Ministerio De Salud Y Protección Social y la ley 1805 del 04 de agosto de 2016 por medio de la cual se modifican la ley 73 de [illegible] y la ley 919 de 2004 en materia de donación de componentes anatómicos y se dictan otras disposiciones. Ofertante del INS: https://ancs.ins.gov.co/Trasplantes/frm/ofertante/ListadoOfertantesPublico

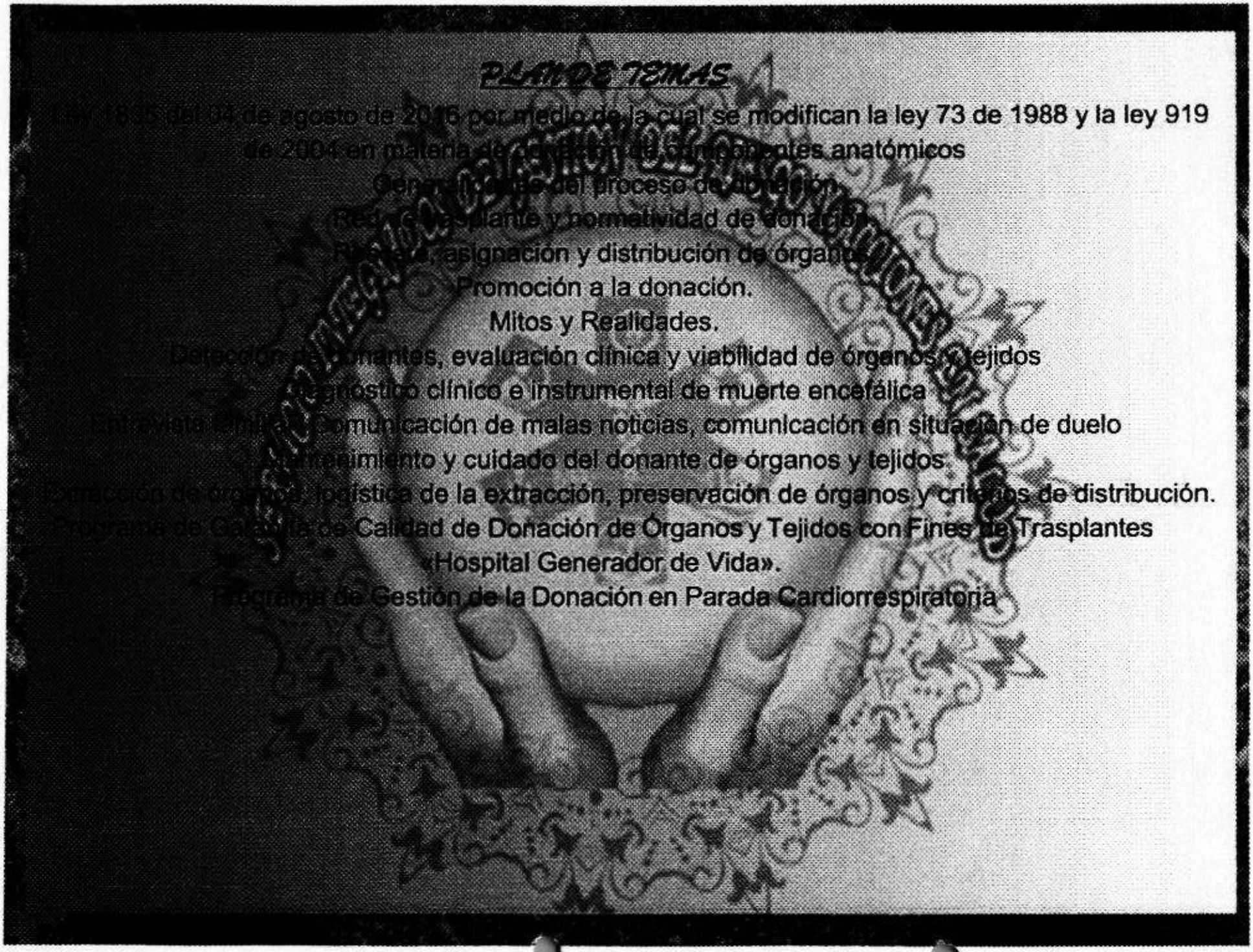
PLAN DE TEMAS
Ley 1805 del 04 de agosto de 2016 por medio de la cual se modifican la ley 73 de 1988 y la ley 919 de 2004 en materia de donación de componentes anatómicos
Generalidades del proceso de donación.
Red de trasplante y normatividad de donación.
Registro, asignación y distribución de órganos.
Promoción a la donación.
Mitos y Realidades.
Detección de donantes, evaluación clínica y viabilidad de órganos y tejidos
Diagnóstico clínico e instrumental de muerte encefálica
Entrevista familiar, comunicación de malas noticias, comunicación en situación de duelo
Mantenimiento y cuidado del donante de órganos y tejidos.
Extracción de órganos, logística de la extracción, preservación de órganos y criterios de distribución.
Programa de Garantía de Calidad de Donación de Órganos y Tejidos con Fines de Trasplantes
«Hospital Generador de Vida».
Programa de Gestión de la Donación en Parada Cardiorrespiratoria

ICARO APH SAS

NIT: 900594014-6

Res. 0142 – 18 de Enero de 2024

CERTIFICA QUE

DERLY JEANINNE SANCHEZ ÁVILA

Identificación C.C. *No 46.375.585*

Aprobó satisfactoriamente todos los objetivos del

CURSO HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Intensidad horaria: 40 horas teórico practicas

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
CEO ICARO APH S.A.S
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
REG MED: 15367/2013 - RES. S.O. 1958 del 11/9/15

Realizado en el mes de Noviembre del 2025

Registrado en Libro No: 002 *Folio No:* 011 *Bajo el No:* HS-027 *Valido hasta:* 11/2027

CURSO HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CONTENIDO MÍNIMO DEL CURSO

Apartado 1: FUNDAMENTOS BASICOS
Apartado 2: SECTOR SALUD HUMANIZADO
Apartado 3: ENFOQUE DE LA HUMANIZACIÓN EN LA ATENCIÓN
Apartado 4: GERENCIA DE SERVICIO HACIA LA HUMANIZACION
Apartado 5: COMUNICACIÓN.

Icaro.aph@Facebook.com.
Icaroaphsas@gmail.com
Cel.: 3164666954
Telefax: (8) 7476235
C.C Plaza Real Oficina 240 Tunja



FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Derly Sanchez Avila

CC 46375585 de Sogamoso - Boyacá

Realizó y aprobó el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-08-27
Fecha de vencimiento: 2028-08-27

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Educación

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Derly Sanchez Avila

CC 46375585 de Sogamoso - Boyacá

Realizó y aprobó el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-08-25
Fecha de vencimiento: 2028-08-25

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

GINA ALEXANDRA FALLA
Director Administrativo

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

2024

24

CONTRATO No. 14 DE 2024	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.229.200 de Duitama.
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CALLE 29 # 9 – 45 APARTAMENTO 302 EDIFICIO DAVINCY BARRIO EL RECREO, SOGAMOSO
TELÉFONO:	(+57) 310 287 6311
CORREO ELECTRÓNICO:	desavi28@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 99,264,000oo), INCLUIDO IVA DE APLICARSE EL CASO Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 14 DEL 02 DE ENERO 2024, AFECTANDO EL RUBRO 245020902 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 DE ENERO 2024

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 7.229.200 expedida en Duitama, obrando como Gerente (E) y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en la

Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

2. Como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibidem.

3. En materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001

4. Mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

5. La Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

6. La Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten en daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

7. La Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones mínimas con las cuales deben cumplir los prestadores de servicios de salud, con exigibilidad de requisitos que garanticen la prestación de servicios, en el cual definen estándar de talento humano, infraestructura y dotación.

8. Para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se requiere personal médico que desempeñe sus funciones profesionales en las diferentes unidades hospitalarias y ambulatorias, dado que el personal de planta de este perfil profesional es insuficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad en lo que refiere a servicios de salud mental.

9. Tratándose de los servicios de salud que presta la entidad, se requiere cumplir con los principios de continuidad y calidad en la prestación del servicio que actualmente presta la E.S.E. CRIB, por lo tanto, es perentorio contratar la prestación de servicios que garanticen dicha continuidad y servicio de acuerdo con la misión encomendada teniendo en cuenta los servicios habilitados y los términos de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad.

10. En el plan de desarrollo 2020-2023 presentado por la gerencia y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se encuentra contemplado en la política de gestión de la calidad y seguridad del paciente la continuidad en la prestación del servicio de medicina en las unidades de hospitalización y consulta externa.

11. Examinada la necesidad que se le presenta a esta Empresa Social del Estado, se significa que se permite la utilización del contrato de prestación de servicios, como herramienta legítima, ya que, se actualiza la causal concerniente a que se requieren los conocimientos de un profesional en la medicina con especialización en psiquiatría, que apoye las actividades desde su competencia como Talento Humano en Salud para dar cumplimiento al objeto misional de la Entidad, y a la oferta del servicio en esta especialidad, la cual no puede ser suplida por el personal de planta con la que cuenta la Institución. Las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la ratio decidendi de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No.1317 - 2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, al ser la Medicina una profesión liberal y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por la profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

12. En un sentido similar, el H. Consejo de Estado en la sentencia de unificación del proceso 11001032600020150003900 (41719) definió que el objeto de este tipo de contratos está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles. Estas actividades implican el desempeño de esfuerzos o acciones para satisfacer necesidades de entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que requieran, ya sea acompañándolas, apoyándolas o proporcionando soporte, siempre que se realicen con conocimientos especializados y por personas consideradas legalmente como profesionales. Estos contratos se caracterizan por requerir un conocimiento intelectual cualificado, es decir, el saber profesional. Esta definición nos lleva a concluir que la necesidad a satisfacer se enmarca dentro de la tipología de los contratos de prestación de servicios, sin que exista riesgo de que se considere como un "contrato realidad" y las eventualidades que ello conlleva.

13. Por lo expuesto en precedencia se requieren especialistas en la rama de la psiquiatría, teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con profesionales suficientes dado el aumento en la capacidad hospitalaria de la Entidad y en la demanda de este servicio de salud, que garanticen un seguro y adecuado funcionamiento de los servicios tanto hospitalarios como ambulatorios, que permitan dar cumplimiento de las obligaciones pactadas respecto a la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de este servicio convenidas con las entidades con las que se ostenta un contrato y garantizar la formación continua del personal asistencial en temáticas de salud mental, con el fin de prestar un servicio idóneo a quienes asisten a la Entidad.

14. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No. 14 del 02 DE ENERO 2024.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como en la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar atención médica en psiquiatría en los diferentes servicios (hospitalización, consulta externa, urgencias y otros) que se requiera, según programación establecida.
2. Realizar los procesos asistenciales de especialista en psiquiatría, en especial actividades de cuidado, atención, recuperación y rehabilitación de la salud, siguiendo los postulados de la lex artis y asegurando el cumplimiento de los lineamientos de bioética médica.
3. Realizar las valoraciones de los pacientes, en las diferentes unidades de pacientes de internación psiquiátrica aguda y crónicos, según las programaciones acordadas con el supervisor del contrato.
4. Realizar valoraciones de los ingresos y egresos de los pacientes al servicio acorde a los procesos institucionales.
5. Diligenciar el formato institucional de historia clínica de forma completa y atendiendo todos los componentes de esta según la Resolución 1995 de 1999, con registro obligatorio del componente mental y psiquiátrico de los pacientes, con registro completo y actualizados de antecedentes de los pacientes
6. Realizar la formulación acorde a los antecedentes farmacológicos de los pacientes con su respectiva conciliación medicamentosa, Realizar diligenciamiento de formatos Mipres, Realizar Formatos de medicamentos controlados y demás fórmulas medicas según aplique de manera correcta y oportuna.
7. Realizar explicación y diligenciamiento de consentimiento informado, de manera clara, amplia y suficiente previo a cualquier procedimiento y asegurar firma del paciente y del profesional.
8. Asistir a las revistas médicas y juntas médicas según la programación establecida para cada una de las unidades de internación si aplica.
9. Participar activamente en los comités institucionales, a los que sea invitado, realizando los informes pertinentes.
10. Cumplir las normas de Bioseguridad, uso de elementos de protección personal acorde a los lineamientos vigentes a nivel nacional y las directrices propias de la ESE.
11. Aplicar los principios y normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
12. Notificar de manera inmediata los accidentes laborales y en general cumplir de manera estricta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST institucional.
13. Cumplir con el sistema y normatividad ambiental. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
14. Reportar de manera activa los sucesos asociados a la seguridad del paciente que identifique durante el turno o en el desarrollo de sus tareas.

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

15. Realizar capacitaciones en Salud Mental al personal del área asistencial de la Entidad, según requerimiento por parte del supervisor del contrato.
16. Participar en la actualización y evaluación de adherencia de Guías de Práctica Clínica.
17. Participar en las auditorias programadas, acatar y aplicar las recomendaciones generadas de hallazgos de los procesos objeto de evaluación.
18. Realizar vigilancia epidemiológica en todos aquellos eventos de seguimiento por salud pública y realizar las respectivas fichas de notificación de manera obligatoria, según los lineamientos establecidos para tal fin.
19. Informar de manera oportuna los cambios de manejo prescritos por este profesional al equipo interdisciplinar tratante.
20. Adherir su actuar a guías, procedimientos, instructivos y protocolos de manejo institucional.
21. Mantener absoluta Confidencialidad y reserva de toda la información relacionada con la entidad, procesos de atención, documentos y actividades.
22. Usar adecuadamente las instalaciones y los bienes de la EMPRESA, avizorando que cualquier daño que cause deberá ser indemnizado por el contratista, de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.
23. El CONTRATISTA desarrollará los procesos en el lugar indicado por el contratante, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad de los mismos, avisando oportunamente a la entidad todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo contractual.
24. Presentar al comienzo de cada mes la disponibilidad de días y horarios para el desarrollo de las actividades contratadas y No modificar las fechas u horarios sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por el contratante.
25. El CONTRATISTA, deberá observar en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la EMPRESA y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la Ley 1616 de 2013.
26. El contratista deberá respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse.
27. Prestar los servicios teniendo en cuenta guías de manejo y protocolos razonados en medicina basada en evidencia de La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.
28. En caso de ausencia o incapacidad el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato a fin de evitar la afectación del servicio.
29. Participar activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por el supervisor del presente contrato en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007.
30. Participar en la revisión y mejorar los protocolos, guías de manejo y procedimientos de las primeras diez causas de morbilidad relacionadas con su especialidad y en cada uno de los procesos y demás que la entidad implemente.
31. Realizar capacitaciones acordadas con la Gerencia de la Ese y la supervisora del contrato.
32. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
j) Autorizar el uso de manejo de datos
k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
f) Liquidar el contrato
g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 99,264,000) M/CTE, INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en una cuota vencida por la suma correspondiente a la multiplicación del valor de la hora OCHENTA Y OCHO PESOS ($88.000) M/CTE por las horas prestadas y/o debidamente acreditadas, previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso que el contratista emita Factura Electrónica, este deberá asegurar que con ella radicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera la totalidad de requisitos establecidos en este contrato y demás reglamentaciones para el trámite concerniente; la ausencia de alguna de las exigencias legal y contractualmente establecidas desde ya generará el rechazo de la Factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el primer pago el contratista deberá allegar constancia que acredite la realización de la inducción que dicta la de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a realizar las actividades que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el 30 DE JUNIO 2024 y/o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 02 DE ENERO 2024, afectando el rubro 245020902 Denominado SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, expedido por presupuesto para éste propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá), sin que ello signifique subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia científica de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del

contrato.

- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio	15%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.LV		Por el término de duración del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos cue le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co.

la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:
1-De mutuo acuerdo entre las partes;
2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;
3- Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato;
4-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 de 2018, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
b) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista y verificación de la idoneidad.
d) RETHUS.
e) Certificado RNMC.
f) Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.).
g) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica).
h) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
i) Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
j) Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los 02 DE ENERO 2024, en dos ejemplares del mismo tenor.

ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL **Gerente (E)**	**DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	**C.C No. C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

Elaboró:	John Alexander Carvajal Martinez/Asesor Juridico Externo.	**Firma:**	

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.

CRIB	FORMATO	VERSION: 3 CODIGO: F-GJC-GC-004
	"ACTA DE LIQUIDACION"	FECHA: 23/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

ACTA DE LIQUIDACION

Fecha de la presente Acta:	*30 DE DICIEMBRE DE 2024*
Contrato No.	*14 EL 2 DE ENERO DE 2024*
Contratante	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ*
Representante Legal	*DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46377505*
Contratista:	DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA
Documento de Identificación:	C.C. No.46375585
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero	14 DEL 2 DE ENERO DE 2024 y 210 DEL 24 DE JUNIO DE 2024
Registro Presupuestal Número	15 DEL 2 DE ENERO DE 2024 y 234 DEL 25 DE JUNIO DE 2024
Supervisor:	CONSTANZA CUERVO VARGAS Subgerencia Científica
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	

Valor Contrato:	*$ 99'264.000.00*
Plazo de Ejecución Inicial:	*A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024*
Plazo Adicionado Otrosí 1:	*A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*
Valor Adición Otrosí:	*$ 15'000.000.00*
Valor Total Contratado:	*$ 114'264.000.00*
Valor No Ejecutado:	*$ 44'040.000.00*
Valor Cancelado:	*$ 70'224.000.00*
Fecha de Terminación:	*30 DE DICIEMBRE DE 2024*
Observaciones:	
Acuerdos a las que llegan las partes de las circunstancias en la ejecución del contrato:	1. *Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de la referencia, declarando el CONTRATISTA que el CONTRATANTE se encuentra a PAZ Y SALVO con las obligaciones que se generaron por el acuerdo celebrado.*

	FORMATO	VERSION: 3
CRIB		CODIGO: F-GJC-GC-004
	"ACTA DE LIQUIDACION"	FECHA: 23/02/2021

	2. *El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, por motivos que le sean imputables conforme a la ejecución del contrato de la referencia.* 3. *Con la suscripción del presente documento las partes reiteran que durante la ejecución del acuerdo no se constituyó ninguna relación laboral y, por lo tanto, en su ejecución siempre se presentaron actos de colaboración para la realización del objeto contratado.* ***El CONTRATISTA indica que la suscripción del presente documento, que está de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y que aquello que no se discutió en este documento, no podrá ser objeto de reclamación ante otra autoridad administrativa y/o judicial***

Calificación del contratista por parte de la supervisión del contrato:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	BUENO	EXCELENTE	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
Calidad	X			
Seriedad	X			
Cumplimiento de sus obligaciones	X			

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto, para constancia se firma,

SUPERVISOR	CONTRATISTA

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Contratante

Elaboró	Revisó
Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	LEIDY L. MARTINEZ TORRES/Asesor Jurídico

CRIB	FORMATO	VERSION: 3 CODIGO: F-GJC-GC-004
	"ACTA DE LIQUIDACION"	FECHA: 23/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA

ACTA DE LIQUIDACION

Fecha de la presente Acta:	*30 DE DICIEMBRE DE 2024*
Contrato No.	*14 EL 2 DE ENERO DE 2024*
Contratante	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ*
Representante Legal	*DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46377505*
Contratista:	DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA
Documento de Identificación:	C.C. No.46375585
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero	14 DEL 2 DE ENERO DE 2024 y 210 DEL 24 DE JUNIO DE 2024
Registro Presupuestal Número	15 DEL 2 DE ENERO DE 2024 y 234 DEL 25 DE JUNIO DE 2024
Supervisor:	CONSTANZA CUERVO VARGAS Subgerencia Científica
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	

Valor Contrato:	*$ 99'264.000.00*
Plazo de Ejecución Inicial:	*A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024*
Plazo Adicionado Otrosí 1:	*A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*
Valor Adición Otrosí:	*$ 15'000.000.00*
Valor Total Contratado:	*$ 114'264.000.00*
Valor No Ejecutado:	*$ 44'040.000.00*
Valor Cancelado:	*$ 70'224.000.00*
Fecha de Terminación:	*30 DE DICIEMBRE DE 2024*
Observaciones:	
Acuerdos a las que llegan las partes de las circunstancias en la ejecución del contrato:	1. *Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de la referencia, declarando el CONTRATISTA que el CONTRATANTE se encuentra a PAZ Y SALVO con las obligaciones que se generaron por el acuerdo celebrado.*

CRIB	FORMATO	VERSION: 3 CODIGO: F-GJC-GC-004
	"ACTA DE LIQUIDACION"	FECHA: 23/02/2021

	2. *El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, por motivos que le sean imputables conforme a la ejecución del contrato de la referencia.* 3. *Con la suscripción del presente documento las partes reiteran que durante la ejecución del acuerdo no se constituyó ninguna relación laboral y, por lo tanto, en su ejecución siempre se presentaron actos de colaboración para la realización del objeto contratado.* *El CONTRATISTA indica que la suscripción del presente documento, que está de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y que aquello que no se discutió en este documento, no podrá ser objeto de reclamación ante otra autoridad administrativa y/o judicial*

Calificación del contratista por parte de la supervisión del contrato:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	BUENO	EXCELENTE	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
Calidad	X			
Seriedad	X			
Cumplimiento de sus obligaciones	X			

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto, para constancia se firma,

SUPERVISOR	CONTRATISTA

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Contratante

Elaboró	Revisó
Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	LEIDY L. MARTINEZ TORRES/Asesor Jurídico

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 14 DE 2024	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 46.377.5025 de
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.375.585 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CALLE 29 No. 9-45 APTO 302 EDIFICIO DAVINCY BARRIO EL RECREO SOGAMOSO
TELÉFONO:	(+57) 310 2876311
CORREO ELECTRÓNICO:	Desavi28@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	No. 14 DEL 02 DE ENERO DE 2024, AFECTANDO EL RUBRO 2.4.5.02.09.02 DENOMINADO: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSÍ:	No. 210 DEL 24 DE JUNIO DE 2024, AFECTANDO EL RUBRO 2.4.5.02.09.02 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	No.15 DEL 02 DE ENERO DE 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2024** O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONSIDERANDO EL PRESENTE	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024** O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,

OTROSÍ:	EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **($99.264.000,oo)**, INCLUIDOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($15.000.000),** INCLUIDO TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR TOTAL CONSIDERANDO LA PRESENTE ADICIÓN:	CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **($114.264.000,oo)** INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	02 DE ENERO DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	**25 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERACIONES

1. Que el día **02 de enero** de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **14,** el cual tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la ese en cumplimiento de su objeto misional.

2. Que como parte integral del servicio que ofrece la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá es necesario contar con el servicio de **especialista en psiquiatría** que permita cumplir cabalmente con los principios de oportunidad y calidad que caracterizan a los servicios de salud.

3. Que, la supervisión del contrato, mediante oficio de fecha **25 de junio** de 2024, solicita a la gerencia, se autorice una modificación al contrato de prestación de servicios **No.14** de 2024, manifestando que:

> "...En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 14 de 2024**, suscrito con DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ."**, y considerando que, a la fecha el contrato no cuenta con el termino de ejecución y presupuesto necesarios para continuar garantizando la oportunidad en la prestación de los servicios de psiquiatría para lo que resta de la vigencia, y que la entidad no dispone dentro de su planta de personal con la suficiencia de especialistas que demanda la prestación del servicio por esta especialidad, aunado a la necesidad de asegurar un adecuado funcionamiento de los servicios tanto hospitalarios como ambulatorios, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

contractuales adquiridas con las diferentes EAPB, y a los criterios propios de calidad, oportunidad y continuidad del servicio que requiere el sistema obligatorio de garantía de la calidad; me permito solicitarle, se autorice la suscripción del modificatorio No.1, a través del cual se **prorrogue POR SEIS MESES (6)** más el plazo de ejecución del contrato, es decir hasta el próximo 31 de diciembre de 2024, y se adicione al presupuesto la suma de **$15.000.000**, adición que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Que a la fecha el estado de ejecución presupuestal del contrato es el siguiente:

CONTRATISTA	SERVICIO	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR OTROSÍ	VALOR EJECUTADO A MAYO / 2024	SALDO POR EJECUTAR
DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA	PSIQUIATRA	$ 99.264.000	$15.000.000	$45.100.000	$54.164.000

- Que a la fecha el contrato en mención no ha sido objeto de adición o prórroga alguna.
- Adjunto al presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare la presente solicitud de adición..."

4. Que la H. Corte Constitucional en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

"...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 52, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

6. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un **50%** de su valor inicial.

7. Que por su parte, el artículo 51 ibidem, demanda del supervisor del contrato, la necesidad de presentar manifestación escrita en la cual justifique y exponga los motivos que dan lugar a su solicitud, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

8. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **($99.264.000)**, INCLUIDOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE **($49.632.000)**, INCLUIDO TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10. Que el Art. 51 del Acuerdo No. GER-100.03.01.001 del año 2018 que contiene el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció que puede prorrogarse en el tiempo el contrato hasta por doce (12) meses, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, condicionado a un concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor. — esta consideración aplica para prórrogas, en caso contrario eliminar.

11. Que en virtud del numeral que precede, solicita el supervisor, se modifique la cláusula séptima – Plazo de Ejecución, con el fin de prorrogar el término el contrato por seis (06) meses más, es decir hasta el próximo **31 de diciembre** de 2024.

12. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de *"a la fecha el contrato no cuenta con el termino de ejecución y presupuesto necesarios para continuar garantizando la oportunidad en la prestación de los servicios de*

psiquiatría para lo que resta de la vigencia, y que la entidad no dispone dentro de su planta de personal con la suficiencia de especialistas que demanda la prestación del servicio por esta especialidad, aunado a la necesidad de asegurar un adecuado funcionamiento de los servicios tanto hospitalarios como ambulatorios, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con las diferentes EAPB, y a los criterios propios de calidad, oportunidad y continuidad del servicio que requiere el sistema obligatorio de garantía de la calidad".

13. Que, de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal del contrato **14** de 2024, relacionado en el escrito de solicitud presentado por el supervisor del contrato, a la fecha no se ha realizado ninguna adición al mismo, lo cual permite, adicionar la suma de QUINCE MILLONES MIL PESOS M/CTE **($15.000.000)**, INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VALOR QUE NO SUPERA EL 50% DEL presupuesto inicial del contrato, valor que garantizará el presupuesto necesario para cubrir los gastos generados con ocasión de la prestación del servicio en el plazo a prorrogar.

14. Que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 14 de 2024, no ha sido objeto de otra adición o prórroga

15. Que la gerencia aprueba la solicitud de modificación, dado que se concluye la viabilidad de la misma, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza la continuidad y oportunidad de la prestación de los servicios de **psiquiatría**.

16. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe del supervisor, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula quinta y la cláusula séptima**, para cumplir con el objeto contractual, ya que al agotarse el presupuesto y plazo inicial del contrato, y este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias para dar continuidad a la prestación de los servicios de un profesional en psiquiatría, requerido para garantizar una correcta prestación de los servicios de consulta externa y hospitalización.

17. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la cláusula décimo octava del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado el plazo inicial de ejecución, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054 del Código de Comercio. Es imperativo para el contratista adecuar las pólizas aprobadas por la Resolución No. GER.100.03.015, emitida el 15 de enero de 2024.

    Aunado con lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que "Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo tanto, al examinar la cláusula décimo octava del contrato, específicamente su segundo párrafo, se ha señalado como obligación del contratista, la de ajustar la garantía ante cualquier modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con lo anterior, las pólizas deben actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

18. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del

presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

PRIMERO: ADICIONAR a la cláusula quinta. - valor, la suma de **$15.000.000**. Cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

:

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de Servicios, tendrá un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **($114.264.000)** INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, **seis (06)** mes más. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista se compromete **a prestar el servicio** que se relaciona en la Cláusula Segunda, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

TERCERO: MODIFICAR la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

CLÁUSULA DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-

La presente adición de recursos al contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14** del 02 de enero de 2024, y No. **210** del 29 de abril de 2024 afectando el rubro **2.4.5.02.09.02** denominado **Servicios Personales Indirectos**, expedido por auxiliar administrativa de presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

CUARTO: MODIFICAR la cláusula décima octava. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se **deberán actualizar y ampliar las pólizas** a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 %	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	15 %	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Profesional		100 SMLMV	Por el término del contrato

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03) días** a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la adición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

QUINTO: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia firman porque en ellas participaron, a los veinticinco **(25)** días del mes de **junio** de dos mil veinte cuatro **(2024)**.

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ	**DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA**
GERENTE **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**	**C.C. No. 46.375.585 de Sogamoso**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
SUBGERENTE CIENTIFICO
SUPERVISOR

Elaboró	Revisó
Leidy Lucila Martinez Torres/ Apoyo Gestión Contractual	John Alexander Carvajal Martinez/Asesor Juridico Externo

CONTRATO No. 14 DE 2024	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.229.200 de Duitama.
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CALLE 29 # 9 – 45 APARTAMENTO 302 EDIFICIO DAVINCY BARRIO EL RECREO, SOGAMOSO
TELÉFONO:	(+57) 310 287 6311
CORREO ELECTRÓNICO:	desavl28@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO M.L PESOS ($ 99,264,000oo), INCLUIDO IVA DE APLICARSE EL CASO Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 14 DEL 02 DE ENERO 2024, AFECTANDO EL RUBRO 245020902 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 DE ENERO 2024

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadania número 7.229.200 expedida en Duitama, obrando como Gerente (E) y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo estabiecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en la

Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

2. Como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibídem.

3. En materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001

4. Mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

5. La Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).

6. La Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten en daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

7. La Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones mínimas con las cuales deben cumplir los prestadores de servicios de salud, con exigibilidad de requisitos que garanticen la prestación de servicios, en el cual definen estándar de talento humano, infraestructura y dotación.

8. Para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se requiere personal médico que desempeñe sus funciones profesionales en las diferentes unidades hospitalarias y ambulatorias, dado que el personal de planta de este perfil profesional es insuficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad en lo que refiere a servicios de salud mental.

9. Tratándose de los servicios de salud que presta la entidad, se requiere cumplir con los principios de continuidad y calidad en la prestación del servicio que actualmente presta la E.S.E. CRIB, por lo tanto, es perentorio contratar la prestación de servicios que garanticen dicha continuidad y servicio de acuerdo con la misión encomendada teniendo en cuenta los servicios habilitados y los términos de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad.

10. En el plan de desarrollo 2020-2023 presentado por la gerencia y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se encuentra contemplado en la política de gestión de la calidad y seguridad del paciente la continuidad en la prestación del servicio de medicina en las unidades de hospitalización y consulta externa.

11. Examinada la necesidad que se le presenta a esta Empresa Social del Estado, se significa que se permite la utilización del contrato de prestación de servicios, como herramienta legítima, ya que, se actualiza la causal concerniente a que se requieren los conocimientos de un profesional en la medicina con especialización en psiquiatría, que apoye las actividades desde su competencia como Talento Humano en Salud para dar cumplimiento al objeto misional de la Entidad, y a la oferta del servicio en esta especialidad, la cual no puede ser suplida por el personal de planta con la que cuenta la Institución. Las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la ratio decidendi de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No.1317 - 2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, al ser la Medicina una profesión liberal y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por la profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

12. En un sentido similar, el H. Consejo de Estado en la sentencia de unificación del proceso 11001032600020150003900 (41719) definió que el objeto de este tipo de contratos está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles. Estas actividades implican el desempeño de esfuerzos o acciones para satisfacer necesidades de entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que requieran, ya sea acompañándolas, apoyándolas o proporcionando soporte, siempre que se realicen con conocimientos especializados y por personas consideradas legalmente como profesionales. Estos contratos se caracterizan por requerir un conocimiento intelectual cualificado, es decir, el saber profesional. Esta definición nos lleva a concluir que la necesidad a satisfacer se enmarca dentro de la tipología de los contratos de prestación de servicios, sin que exista riesgo de que se considere como un "contrato realidad" y las eventualidades que ello conlleva.

13. Por lo expuesto en precedencia se requieren especialistas en la rama de la psiquiatría, teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con profesionales suficientes dado el aumento en la capacidad hospitalaria de la Entidad y en la demanda de este servicio de salud, que garanticen un seguro y adecuado funcionamiento de los servicios tanto hospitalarios como ambulatorios, que permitan dar cumplimiento de las obligaciones pactadas respecto a la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de este servicio convenidas con las entidades con las que se ostenta un contrato y garantizar la formación continua del personal asistencial en temáticas de salud mental, con el fin de prestar un servicio idóneo a quienes asisten a la Entidad.

14. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No. 14 del 02 DE ENERO 2024.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como en la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar atención médica en psiquiatría en los diferentes servicios (hospitalización, consulta externa, urgencias y otros) que se requiera, según programación establecida.
2. Realizar los procesos asistenciales de especialista en psiquiatría, en especial actividades de cuidado, atención, recuperación y rehabilitación de la salud, siguiendo los postulados de la lex artis y asegurando el cumplimiento de los lineamientos de bioética médica.
3. Realizar las valoraciones de los pacientes, en las diferentes unidades de pacientes de internación psiquiátrica aguda y crónicos, según las programaciones acordadas con el supervisor del contrato.
4. Realizar valoraciones de los ingresos y egresos de los pacientes al servicio acorde a los procesos institucionales.
5. Diligenciar el formato institucional de historia clínica de forma completa y atendiendo todos los componentes de esta según la Resolución 1995 de 1999, con registro obligatorio del componente mental y psiquiátrico de los pacientes, con registro completo y actualizados de antecedentes de los pacientes
6. Realizar la formulación acorde a los antecedentes farmacológicos de los pacientes con su respectiva conciliación medicamentosa, Realizar diligenciamiento de formatos Mipres, Realizar Formatos de medicamentos controlados y demás fórmulas medicas según aplique de manera correcta y oportuna.
7. Realizar explicación y diligenciamiento de consentimiento informado, de manera clara, amplia y suficiente previo a cualquier procedimiento y asegurar firma del paciente y del profesional.
8. Asistir a las revistas médicas y juntas médicas según la programación establecida para cada una de las unidades de internación si aplica.
9. Participar activamente en los comités institucionales, a los que sea invitado, realizando los informes pertinentes.
10. Cumplir las normas de Bioseguridad, uso de elementos de protección personal acorde a los lineamientos vigentes a nivel nacional y las directrices propias de la ESE.
11. Aplicar los principios y normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
12. Notificar de manera inmediata los accidentes laborales y en general cumplir de manera estricta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST institucional.
13. Cumplir con el sistema y normatividad ambiental. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
14. Reportar de manera activa los sucesos asociados a la seguridad del paciente que identifique durante el turno o en el desarrollo de sus tareas.

15. Realizar capacitaciones en Salud Mental al personal del área asistencial de la Entidad, según requerimiento por parte de supervisor del contrato.
16. Participar en la actualización y evaluación de adherencia de Guías de Práctica Clínica.
17. Participar en las auditorias programadas, acatar y aplicar las recomendaciones generadas de hallazgos de los procesos objeto de evaluación.
18. Realizar vigilancia epidemiológica en todos aquellos eventos de seguimiento por salud pública y realizar las respectivas fichas de notificación de manera obligatoria, según los lineamientos establecidos para tal fin.
19. Informar de manera oportuna los cambios de manejo prescritos por este profesional al equipo interdisciplinar tratante.
20. Adherir su actuar a guías, procedimientos, instructivos y protocolos de manejo institucional.
21. Mantener absoluta Confidencialidad y reserva de toda la información relacionada con la entidad, procesos de atención, documentos y actividades.
22. Usar adecuadamente las instalaciones y los bienes de la EMPRESA, avizorando que cualquier daño que cause deberá ser indemnizado por el contratista, de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.
23. El CONTRATISTA desarrollará los procesos en el lugar indicado por el contratante, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad de los mismos, avisando oportunamente a la entidad todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo contractual.
24. Presentar al comienzo de cada mes la disponibilidad de días y horarios para el desarrollo de las actividades contratadas y No modificar las fechas u horarios sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por el contratante.
25. El CONTRATISTA, deberá observar en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la EMPRESA y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la Ley 1616 de 2013.
26. El contratista deberá respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, no inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse.
27. Prestar los servicios teniendo en cuenta guías de manejo y protocolos razonados en medicina basada en evidencia de La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.
28. En caso de ausencia o incapacidad el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato a fin de evitar la afectación del servicio.
29. Participar activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por el supervisor del presente contrato en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007.
30. Participar en la revisión y mejorar los protocolos, guías de manejo y procedimientos de las primeras diez causas de morbilidad relacionadas con su especialidad y en cada uno de los procesos y demás que la entidad implemente.
31. Realizar capacitaciones acordadas con la Gerencia de la Ese y la supervisora del contrato.
32. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.
d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
j) Autorizar el uso de manejo de datos
k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
f) Liquidar el contrato
g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 99,264,000) M/CTE, INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en una cuota vencida por la suma correspondiente a la multiplicación del valor de la hora OCHENTA Y OCHO PESOS ($88.000) M/CTE por las horas prestadas y/o debidamente acreditadas, previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso que el contratista emita Factura Electrónica, este deberá asegurar que con ella radicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera la totalidad de requisitos establecidos en este contrato y demás reglamentaciones para el trámite concerniente; la ausencia de alguna de las exigencias legal y contractualmente establecidas desde ya generará el rechazo de la Factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el primer pago el contratista deberá allegar constancia que acredite la realización de la inducción que dicta la de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a realizar las actividades que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el 30 DE JUNIO 2024 y/o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vinculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 02 DE ENERO 2024, afectando el rubro 245020902 Denominado SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, expedido por presupuesto para éste propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá), sin que ello signifique subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia científica de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del

contrato.

- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio	15%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.LV		Por el término de duración del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co.

la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:
1-De mutuo acuerdo entre las partes;
2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;
3- Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato;
4-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 de 2018, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
b) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista y verificación de la idoneidad.
d) RETHUS.
e) Certificado RNMC.
f) Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.).
g) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica).
h) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
i) Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
j) Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los 02 DE ENERO 2024, en dos ejemplares del mismo tenor.

ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL **Gerente (E)**	**DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	**C.C No. C.C No. 46.375.585 DE SOGAMOSO**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

Elaboró:	John Alexander Carvajal Martinez/Asesor Juridico Externo.	Firma:	

Centro de Rehabilitacion Integral de Boyaca E.S.E.

2025

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E

CERTIFICA

Que revisada la carpeta contractual que reposa en el Archivo de la Oficina de Contratación, se evidencia que **DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.375.585 expedida en Sogamoso.,** ejecutó el Contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO:	CPS No. 162 – 2025
CONTRATISTA:	DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00)
VALOR AD 01:	CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MCT/E ($42.006.105).
VALOR AD 02:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($31.803.216).
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCT/E ($163.809.321).
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE INICIO:	04 DE ENERO 2025
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO 2025
PRORROGA 01:	TRES (03) MESES
PRORROGA 02:	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
OBLIGACIONES:	Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de procesos y Modelo de Atención. 1. El contratista debe prestar el servicio de medicina especializada en PSIQUIATRIA según los siguientes requerimientos: a. El contratista ofertara agenda de acuerdo con su especialidad y que permita garantizar el servicio de PSIQUIATRÍA en los procesos de atención de urgencias, servicio de internación y servicios ambulatorios. b. El contratista debe prestar el servicio de Consulta externa (jornadas de 6 horas de 7 am a 1 pm o de 1 pm a 7 pm) con un rendimiento de 2 consultas por hora y 12 consultas por jornada, de acuerdo con agenda concertada con el contratista. c. El contratista debe prestar sus servicios diarios de acuerdo con los requerimientos de urgencias y hospitalización de acuerdo con el cuadro de programación de actividades concertada. d. El contratista debe revisar las guías de práctica clínica de las 10 primeras causas de atención en la especialidad para lo cual el

	hospital le reconocerá horas por guía revisada y entregada a calidad, cuando estas sean requeridas por el coordinador administrativo de urgencias y/o la subgerencia científica.2. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario de hospitalización, código sepsis y código azul, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, infecciones asociadas al cuidado de la salud, eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. 3. Modelo de Atención: El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención, con excelencia tecnocientífica, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con un trato humanizado en todo el ciclo de atención.4. Ingreso y egreso seguro: El contratista debe adherirse estipulado en el procedimiento de ingreso seguro en hospitalización, velando por la evaluación de las necesidades al ingreso, la evaluación clínica por problemas, la planeación y ejecución del tratamiento, la estratificación y gestión del riesgo clínico, la evaluación de la atención y cumplimiento de metas terapéuticas, igualmente adherirse al egreso seguro, velando por la evaluación de ayudas diagnósticas previo al alta del usuario, entrega de formula médica, incapacidades, controles y recomendaciones pertinentes.5. Valoración clínica completa e integral: El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta (Cuando aplique) realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. El contratista debe adherirse a lo establecido en las guías de práctica clínica, protocolos, y procedimientos de atención. 6.Órdenes y registros clínicos: El contratista debe diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o Interconsultantes podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los Interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de

	la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. 7. Historia clínica: El contratista debe diligenciar la historia clínica en concordancia a lo establecido en MANUAL DE HISTORIA CLÍNICA de institucional y a la resolución No 1995 del 08 de julio de 1999 del Ministerio de Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración del mismo. Participando de las actividades de capacitación para la parametrización e implementación del nuevo software institucional, así como adhiriéndose a los folios para que su especialidad aplique dentro de este. 8. Comunicación al usuario y Consentimiento informado: El contratista debe comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. Asegurar el diligenciamiento de los formatos de consentimiento informado que tenga adoptados la entidad para los procedimientos que corresponden a su especialidad, teniendo especial cuidado de la especificidad de cada uno de ellos. 9. Ayudas Diagnósticas: El contratista debe realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas asegurando dejar registro de la justificación de las ayudas diagnosticas solicitadas así como de su interpretación en la historia clínica. 10. Entrega de turno: El contratista debe realizar entrega de turno de acuerdo con lo establecido en los procedimientos institucionales, velando por la entrega de información relevante de cada usuario, dando lugar a priorizar aquellos usuarios que se encuentren en necesidad de valoración prioritaria o definición de conducta. Diligenciando el formato o herramienta adoptada por la entidad para documentar la entrega de turno. 11. Comunicación con el equipo de atención: El contratista debe mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo del mismo. Mantener comunicación directa con especialidades, médico hospitalario y/o jefe de enfermería de los servicios pertinentes. 12. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de consulta, disponibilidad o turnos, entre otros. Para la solicitar cambios de la

programación de actividades el contratista, deberá presentar por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. Los cambios de turno deben estar avalados por el líder de la especialidad y la supervisión del contrato. 13. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo a lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. 14. Jornadas de consulta: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de consulta y quirúrgicos de acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio. Ante situaciones de fuerza mayor y previa reunión con la subgerencia científica, coordinador de consulta externa y Líder de Bloque Quirúrgico se podrá cancelar o programar jornadas adicionales. 15. Acceso y oportunidad al llamado: El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. 16. Información desenlaces a paciente y su familia: El contratista deberá brindar comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento. 17. Interconsultas: El contratista debe realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e Interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. 18. Consulta externa: El contratista debe cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se establezcan con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima

	del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados, deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio, asesor de prestación de servicios y subgerencia científica. 19. Juntas médicas: El contratista debe participar en las diferentes Juntas Medicas que le sean asignadas y/o donde se requiera contar con el concepto de la especialidad. 20. Salud Pública: El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. 21. Formulación Medicamentos: El contratista debe efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar 22. No PBS: El contratista debe diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo a lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la Institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. 23. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá cumplir con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos realizadas por la institución por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas.24. Política y programa de

Humanización: El contratista debe garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. 25. Gestión del conocimiento: El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado. Debe asegurar su adherencia a la política y el Manual de Gestión de la Innovación y el Conocimiento y el Manual Institucional que regula las acciones docencia servicio. 26. Prevención y control de infecciones: El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos; cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. 27. Seguridad del Paciente: El contratista debe comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 28. Equipos biomédicos e infraestructura: El contratista debe garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. 29. Coordinar la especialidad de PSIQUIATRÍA: se requiere Coordinador de la especialidad que realice la concertación de programación de actividades con los diferentes contratistas de la especialidad, programe y ejecute reuniones de la especialidad para socialización de guías de práctica clínica, juntas médicas, retroalimentación de resultados y escucha para mejora continua de la prestación del servicio, seguimiento de la oportunidad en respuesta a interconsultas, cirugía de urgencias y programada.

	morbilidad y mortalidad propias del servicio, informar las novedades del servicio, asistencia a comité de gestión clínica y calidad en la prestación del servicio, infecciones, seguridad del paciente, farmacia, entre otros. Asistencia a reuniones de seguimiento de códigos, socialización de auditoría y demás que se requieran. Asistencia a unidades de análisis de seguridad del paciente, gestión de indicadores de seguridad del paciente y calidad que sean requeridos, asistencia a equipos primarios de mejoramiento de salas de cirugía, liderazgo en programas códigos institucionales trauma y apoyo en el análisis mensual de casos, coordinación de actividades asistenciales y académicas de médicos internos que rotan en el servicio, gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad. Para realizar las acciones de coordinación se deberá concertar de manera previa con la supervisión del contrato, la cual, lo avalará de acuerdo con la necesidad que se presente en el servicio. 30. Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO:	CPS No. 397 – 2025
CONTRATISTA:	DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000. 000.oo)
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE 2025
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
OBLIGACIONES:	Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de procesos y Modelo de Atención. 1. El contratista debe prestar el servicio de medicina especializada en PSIQUIATRIA según los siguientes requerimientos: a. El contratista ofertara agenda de acuerdo con su especialidad y que permita garantizar el servicio de PSIQUIATRÍA en los procesos de atención de urgencias, servicio de internación y servicios ambulatorios. b. El contratista debe prestar el servicio de Consulta externa (jornadas de 6 horas de 7 am a 1 pm o de 1 pm a 7 pm) con un rendimiento de 2 consultas por hora y 12 consultas por jornada, de acuerdo con agenda concertada con el contratista. c. El contratista debe prestar sus servicios diarios de acuerdo con los requerimientos de urgencias y hospitalización de acuerdo con el cuadro de programación de actividades concertada. d. El contratista debe revisar las guías de práctica clínica de las 10 primeras causas de atención en la especialidad para lo cual el hospital le reconocerá horas por guía revisada y entregada a calidad, cuando estas sean requeridas por el coordinador administrativo de urgencias y/o la subgerencia científica.2. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE

	Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario de hospitalización, código sepsis y código azul, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, infecciones asociadas al cuidado de la salud, eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. 3. Modelo de Atención: El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención, con excelencia tecnocientífica, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con un trato humanizado en todo el ciclo de atención.4. Ingreso y egreso seguro: El contratista debe adherirse estipulado en el procedimiento de ingreso seguro en hospitalización, velando por la evaluación de las necesidades al ingreso, la evaluación clínica por problemas, la planeación y ejecución del tratamiento, la estratificación y gestión del riesgo clínico, la evaluación de la atención y cumplimiento de metas terapéuticas, igualmente adherirse al egreso seguro, velando por la evaluación de ayudas diagnósticas previo al alta del usuario, entrega de formula médica, incapacidades, controles y recomendaciones pertinentes.5. Valoración clínica completa e integral: El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta (Cuando aplique) realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. El contratista debe adherirse a lo establecido en las guías de práctica clínica, protocolos, y procedimientos de atención. 6. Órdenes y registros clínicos: El contratista debe diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o Interconsultantes podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los Interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. 7. Historia clínica: El contratista debe diligenciar la historia clínica en concordancia a lo establecido en MANUAL DE HISTORIA CLÍNICA de institucional y a la resolución No 1995 del 08 de julio de 1999 del Ministerio de

	Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración del mismo. Participando de las actividades de capacitación para la parametrización e implementación del nuevo software institucional, así como adhiriéndose a los folios para que su especialidad aplique dentro de este. 8. Comunicación al usuario y Consentimiento informado: El contratista debe comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. Asegurar el diligenciamiento de los formatos de consentimiento informado que tenga adoptados la entidad para los procedimientos que corresponden a su especialidad, teniendo especial cuidado de la especificidad de cada uno de ellos. 9. Ayudas Diagnósticas: El contratista debe realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas asegurando dejar registro de la justificación de las ayudas diagnosticas solicitadas así como de su interpretación en la historia clínica. 10. Entrega de turno: El contratista debe realizar entrega de turno de acuerdo con lo establecido en los procedimientos institucionales, velando por la entrega de información relevante de cada usuario, dando lugar a priorizar aquellos usuarios que se encuentren en necesidad de valoración prioritaria o definición de conducta. Diligenciando el formato o herramienta adoptada por la entidad para documentar la entrega de turno. 11. Comunicación con el equipo de atención: El contratista debe mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo del mismo. Mantener comunicación directa con especialidades, médico hospitalario y/o jefe de enfermería de los servicios pertinentes. 12. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de consulta, disponibilidad o turnos, entre otros. Para la solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. Los cambios de turno deben estar avalados por el líder de la especialidad y la supervisión.

	del contrato. 13. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo a lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. 14. Jornadas de consulta: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de consulta y quirúrgicos de acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio. Ante situaciones de fuerza mayor y previa reunión con la subgerencia científica, coordinador de consulta externa y Líder de Bloque Quirúrgico se podrá cancelar o programar jornadas adicionales. 15. Acceso y oportunidad al llamado: El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. 16. Información desenlaces a paciente y su familia: El contratista deberá brindar comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento. 17. Interconsultas: El contratista debe realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e Interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. 18. Consulta externa: El contratista debe cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se establezcan con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados, deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno

	de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio, asesor de prestación de servicios y subgerencia científica. 19. Juntas médicas: El contratista debe participar en las diferentes Juntas Medicas que le sean asignadas y/o donde se requiera contar con el concepto de la especialidad. 20. Salud Pública: El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. 21. Formulación Medicamentos: El contratista debe efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar 22. No PBS: El contratista debe diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo a lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. 23. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá cumplir con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos realizadas por la institución por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas.24. Política y programa de Humanización: El contratista debe garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una

	conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. 25. Gestión del conocimiento: El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado. Debe asegurar su adherencia a la política y el Manual de Gestión de la Innovación y el Conocimiento y el Manual Institucional que regula las acciones docencia servicio. 26. Prevención y control de infecciones: El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos; cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. 27. Seguridad del Paciente: El contratista debe comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 28. Equipos biomédicos e infraestructura: El contratista debe garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. 29. Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO:	CPS No. 148 – 2026
CONTRATISTA:	DERLY JEANINNE SÁNCHEZ ÁVILA
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y DOS MILONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000)
VALOR AD 01:	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($25.722.000)
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS

	M/CTE ($97.722.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	02 DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO 2026
PRÓRROGA 01:	UN (01) MES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
PLAZO FINAL:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUCION
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
OBLIGACIONES:	Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de procesos y Modelo de Atención. 1. El contratista debe prestar el servicio de medicina especializada en PSIQUIATRIA según los siguientes requerimientos: a. El contratista ofertara agenda de acuerdo con su especialidad y que permita garantizar el servicio de PSIQUIATRÍA en los procesos de atención de urgencias, servicio de internación y servicios ambulatorios. b. El contratista debe prestar el servicio de Consulta externa (jornadas de 6 horas de 7 am a 1 pm o de 1 pm a 7 pm) con un rendimiento de 2 consultas por hora y 12 consultas por jornada, de acuerdo con agenda concertada con el contratista. c. El contratista debe prestar sus servicios diarios de acuerdo con los requerimientos de urgencias y hospitalización de acuerdo con el cuadro de programación de actividades concertada. d. El contratista debe revisar las guías de práctica clínica de las 10 primeras causas de atención en la especialidad para lo cual el hospital le reconocerá horas por guía revisada y entregada a calidad, cuando estas sean requeridas por el coordinador administrativo de urgencias y/o la subgerencia científica.2. Reuniones y Comités: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario de hospitalización, código sepsis y código azul, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, infecciones asociadas al cuidado de la salud, eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. 3. Modelo de Atención: El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención, con excelencia tecnocientífica, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con un trato humanizado en todo el ciclo de atención.4. Ingreso y egreso seguro: El contratista debe adherirse estipulado en el procedimiento de ingreso seguro en hospitalización, velando por la evaluación de las necesidades al ingreso, la evaluación clínica por problemas, la planeación y ejecución del tratamiento, la estratificación y gestión del riesgo clínico, la evaluación de la atención y cumplimiento de metas terapéuticas, igualmente adherirse al egreso seguro, velando por la evaluación de ayudas diagnósticas previo al alta del usuario, entrega de formula

	médica, incapacidades, controles y recomendaciones pertinentes.5. Valoración clínica completa e integral: El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta (Cuando aplique) realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. El contratista debe adherirse a lo establecido en las guías de práctica clínica, protocolos, y procedimientos de atención. 6. Órdenes y registros clínicos: El contratista debe diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o Interconsultantes podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los Interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. 7. Historia clínica: El contratista debe diligenciar la historia clínica en concordancia a lo establecido en MANUAL DE HISTORIA CLÍNICA de institucional y a la resolución No 1995 del 08 de julio de 1999 del Ministerio de Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración del mismo. Participando de las actividades de capacitación para la parametrización e implementación del nuevo software institucional, así como adhiriéndose a los folios para que su especialidad aplique dentro de este. 8. Comunicación al usuario y Consentimiento informado: El contratista debe comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. Asegurar el diligenciamiento de los formatos de consentimiento informado que tenga adoptados la entidad para los procedimientos

	que corresponden a su especialidad, teniendo especial cuidado de la especificidad de cada uno de ellos. 9. Ayudas Diagnósticas: El contratista debe realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas asegurando dejar registro de la justificación de las ayudas diagnosticas solicitadas así como de su interpretación en la historia clínica. 10. Entrega de turno: El contratista debe realizar entrega de turno de acuerdo con lo establecido en los procedimientos institucionales, velando por la entrega de información relevante de cada usuario, dando lugar a priorizar aquellos usuarios que se encuentren en necesidad de valoración prioritaria o definición de conducta. Diligenciando el formato o herramienta adoptada por la entidad para documentar la entrega de turno. 11. Comunicación con el equipo de atención: El contratista debe mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo del mismo. Mantener comunicación directa con especialidades, médico hospitalario y/o jefe de enfermería de los servicios pertinentes. 12. Programación de actividades: El contratista debe realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de consulta, disponibilidad o turnos, entre otros. Para la solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. Los cambios de turno deben estar avalados por el líder de la especialidad y la supervisión del contrato. 13. Normatividad y principios en programación de actividades: El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo a lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. 14. Jornadas de consulta: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de consulta y quirúrgicos de acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio. Ante situaciones de fuerza mayor y previa reunión con la subgerencia científica, coordinador de consulta externa y Líder de Bloque Quirúrgico se

	podrá cancelar o programar jornadas adicionales. 15. Acceso y oportunidad al llamado: El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. 16. Información desenlaces a paciente y su familia: El contratista deberá brindar comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento. 17. Interconsultas: El contratista debe realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e Interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. 18. Consulta externa: El contratista debe cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se establezcan con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados, deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio, asesor de prestación de servicios y subgerencia científica. 19. Juntas médicas: El contratista debe participar en las diferentes Juntas Medicas que le sean asignadas y/o donde se requiera contar con el concepto de la especialidad. 20. Salud Pública: El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. 21. Formulación Medicamentos: El contratista debe efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que

	hubiere lugar 22. No PBS: El contratista debe diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo a lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. 23. Facturación, Auditoría y Glosas: El contratista deberá cumplir con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos realizadas por la institución por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas.24. Política y programa de Humanización: El contratista debe garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. 25. Gestión del conocimiento: El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado. Debe asegurar su adherencia a la política y el Manual de Gestión de la Innovación y el Conocimiento y el Manual Institucional que regula las acciones docencia servicio. 26. Prevención y control de infecciones: El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos; cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con

	las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. 27. Seguridad del Paciente: El contratista debe comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. 28. Equipos biomédicos e infraestructura: El contratista debe garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. 29. Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Se expide en la ciudad de Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a solicitud del interesado.

ERIKA NATALIA SANCHEZ MEDINA

Subgerente Administrativa

Proyectó: Luz Daza tecnóloga Administrativo Contratación

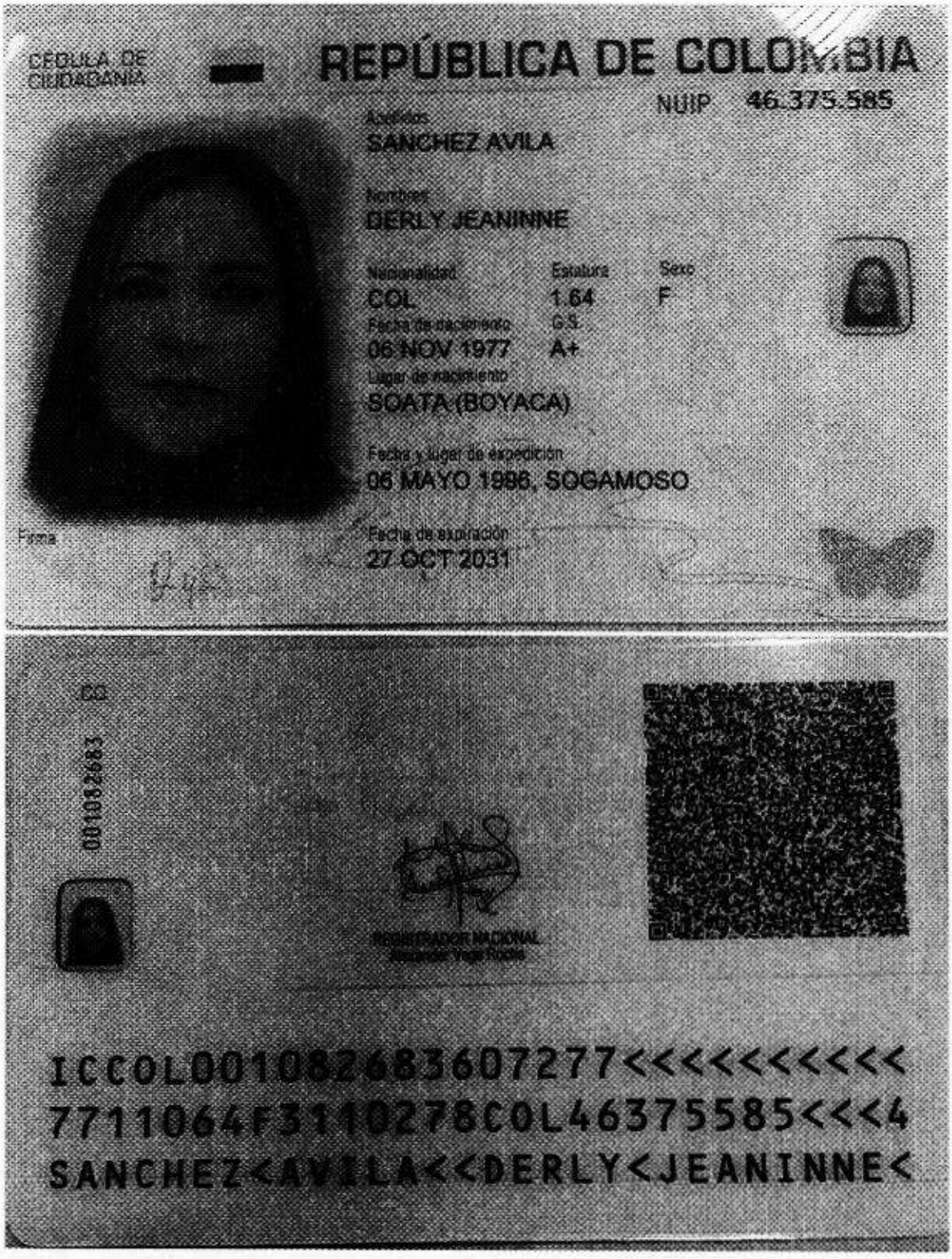
CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 46.375.585
Apellidos
SANCHEZ AVILA
Nombres
DERLY JEANINNE
Nacionalidad
COL
Estatura
1.64
Sexo
F
Fecha de nacimiento
06 NOV 1977
G.S.
A+
Lugar de nacimiento
SOATA (BOYACA)
Fecha y lugar de expedición
06 MAYO 1996, SOGAMOSO
Firma
Fecha de expiración
27 OCT 2031
CO
0010826683
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0010826836072775<<<<<<<<<<<
7711064F3110278COL46375585<<<4
SANCHEZ<AVILA<<DERLY<JEANINNE<

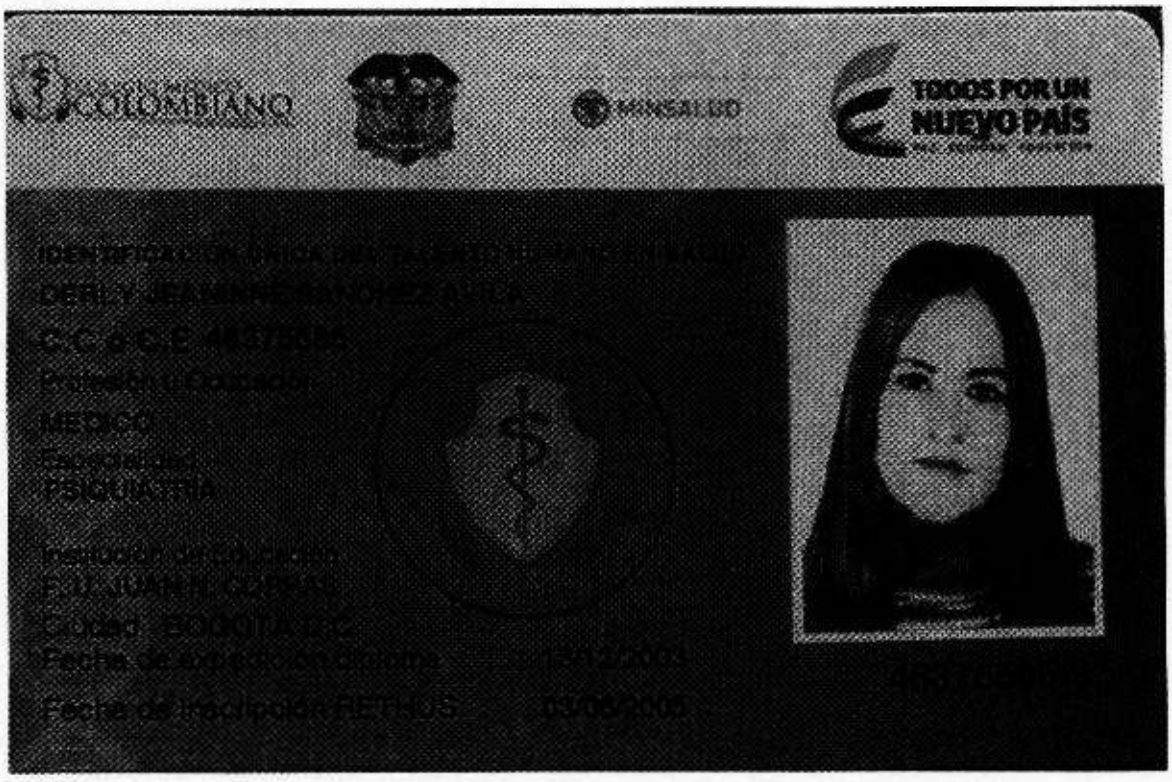
COLOMBIANO
MINSALUD
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
MEDICO
PSIQUIATRIA

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *: 46375585

Primer Nombre: DERLY

Primer Apellido: SANCHEZ

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

5702

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-08-19→10:04:10 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	46375585	DERLY	JEANINNE	SANCHEZ	AVILA	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificado(a) con CC 46375585 registra La siguiente información:

2026-08-19→10:04:10 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto	Acto Administrativo	Entidad Reportadora

UNV	Local	MEDICINA	2005-06-03	806	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Local	ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRIA	2017-08-15	29061	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA|BOYACÁ|LA UVITA	2004-11-16	2005-05-15	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C
Codigo Postal: 110311

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

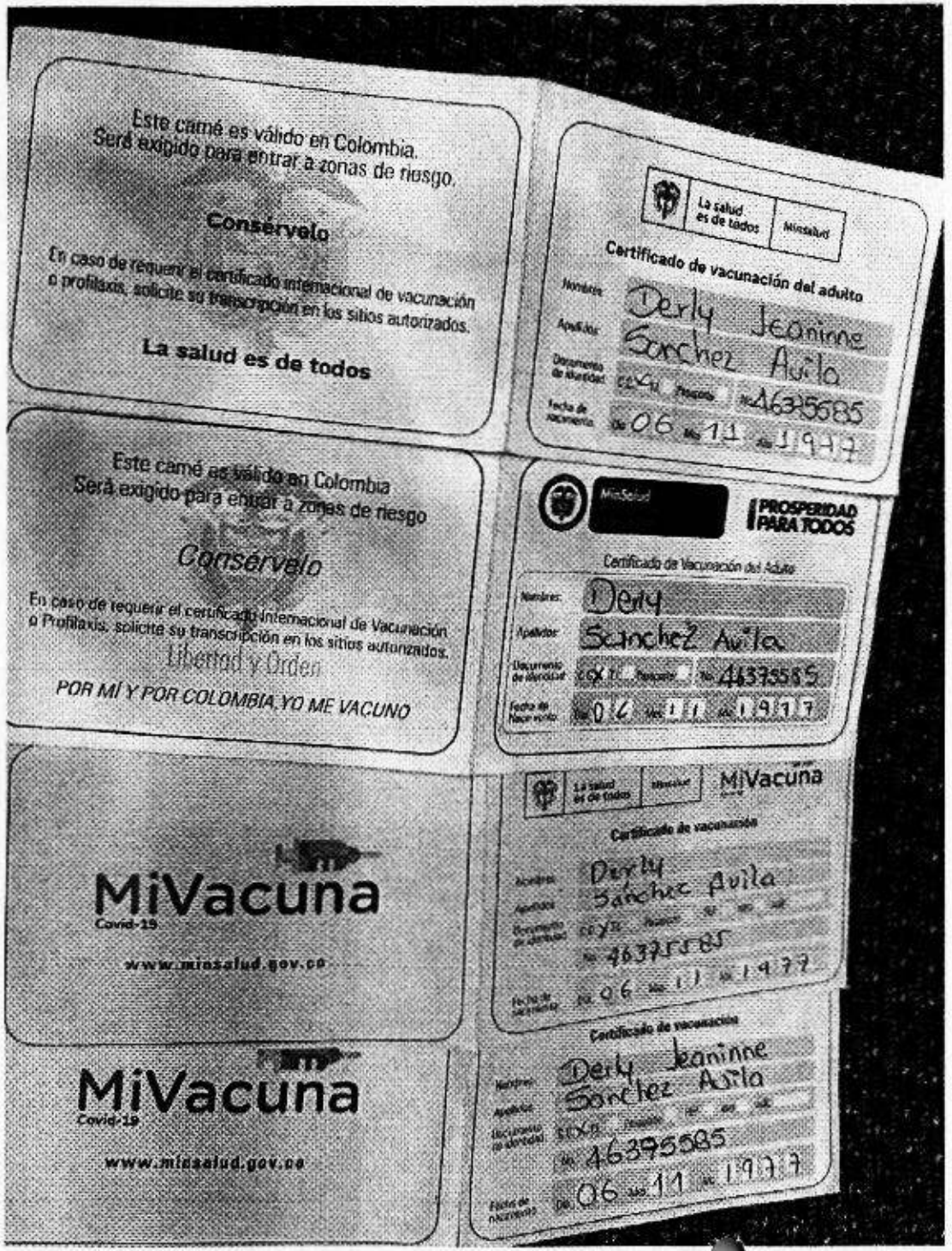
Este camé es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.
Conservelo
En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.
La salud es de todos
La salud es de todos
Minsalud
Certificado de vacunación del adulto
Nombres: Derly Jeannine
Apellidos: Sanchez Avila
Documento de identidad: CC X TI Pasaporte No. 46395585
Fecha de nacimiento: Día 06 Mes 11 Año 1977
Este camé es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo
Conservelo
En caso de requerir el certificado internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.
Libertad y Orden
POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO
MiSalud
PROSPERIDAD PARA TODOS
Certificado de Vacunación del Adulto
Nombres: Derly
Apellidos: Sanchez Avila
Documento de identidad: CC X TI Pasaporte No. 46395585
Fecha de Nacimiento: Día 06 Mes 11 Año 1977
MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co
La salud es de todos
MiVacuna
Certificado de vacunación
Nombres: Derly
Apellidos: Sanchez Avila
Documento de identidad: CC X TI Pasaporte No. 46395585
Fecha de nacimiento: Día 06 Mes 11 Año 1977
MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co
Certificado de vacunación
Nombres: Derly Jeannine
Apellidos: Sanchez Avila
Documento de identidad: CC X TI Pasaporte No. 46395585
Fecha de nacimiento: Día 06 Mes 11 Año 1977

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
DTaP acelular	1			
	2			
VPH	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antimalárica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	27072	Gen(ra) H R S 5022006 Cnecuno B.	
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1	29-06-2018	01207136	Paso HRD
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	13-04-2018	2201033173	[illegible]
	2	13-06-2018	2201033173	[illegible]
	3	14-10-2018	2201033173	[illegible]
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	29-04-2018	03247005AC	[illegible]
	2	30-06-2018	03247005AC	[illegible]
	3	30-10-2018	03247005AC	[illegible]
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	1	12-05-20	13022006	Paso HRD
Virus de Papiloma Humano				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Tipo de vacunador
Ref.	4.9	08-07-22	Pfizer	PCA 0070	ESE HRD	Horacio Hernández	74322011
COVID-19							

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Tipo de vacunador
	1	25.02.21	Sinovac	920210 1004	ESE H.R.D	Yenny Hernández	1052360286
COVID-19		03.21			ESE H.R.D	Yenny Hernández	1052360286
			Moderna	940875	H.R.S	Cnecuno Sapo	46384007

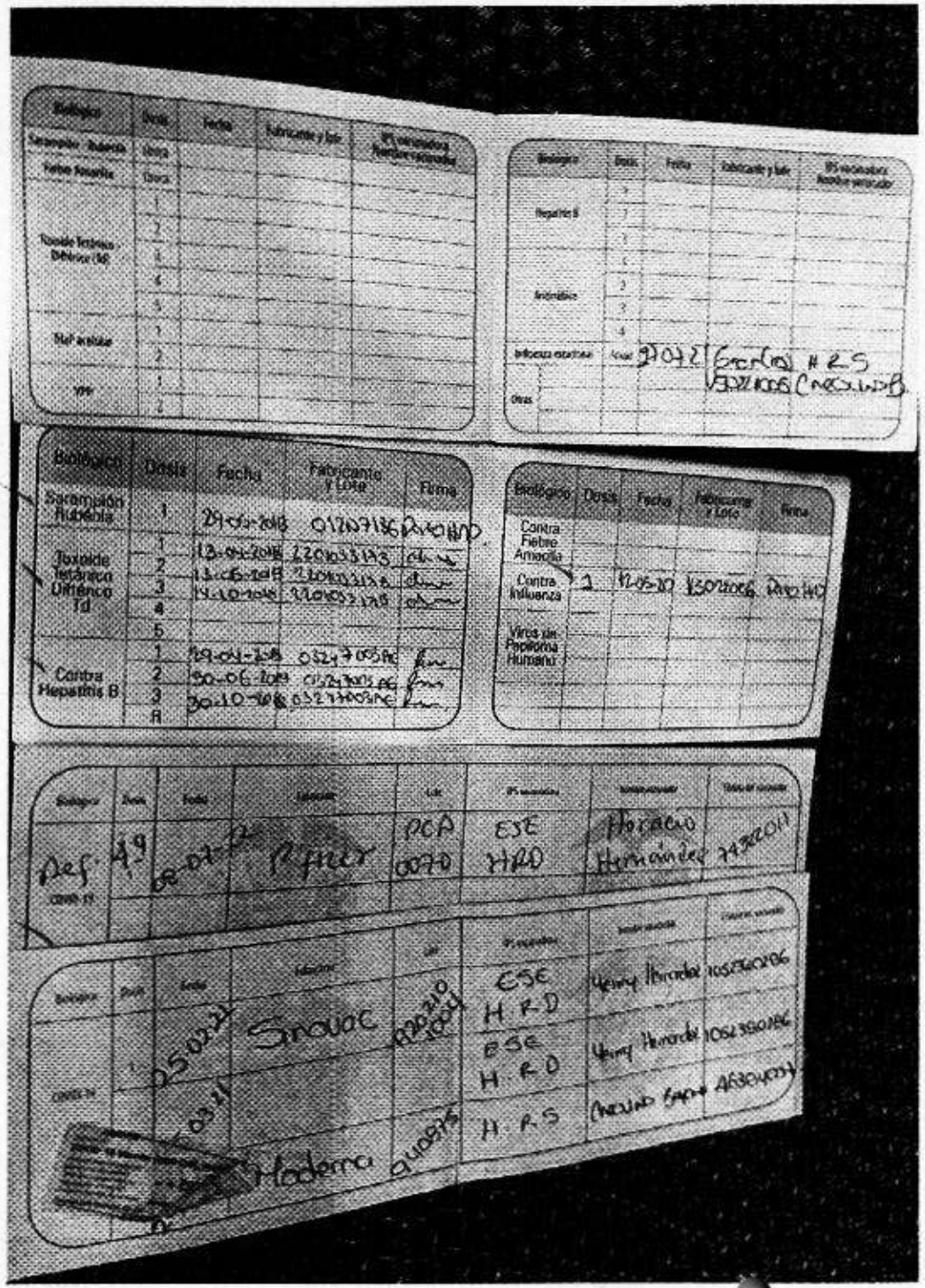

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID 4a81fc1C-ed18-481e-9e16-2fca1d8af182

Nombres y apellidos / Full name: **DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **4 6 3 7 5 5 8 5**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **06/11/1977**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3102876311**

Correo electrónico / e-mail: **desavi28@hotmail.com**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Dose	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
COVID SINOVAC	Primera	25	02	2021		A2021010044	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	GINA XIMENA CORREA ROMERO
COVID SINOVAC	Segunda	25	03	2021		E202102011	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	LUZ ADRIANA ARDILA MORENO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	27	07	2021		V50221005	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	INGRI CAROLINA BAYONA AVELLA
COVID MODERNA	Primer Refuerzo	29	11	2021	MODERNA SWITZERLAND GMBH	040875	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	INGRI CAROLINA BAYONA AVELLA
COVID PFIZER	Segundo Refuerzo	08	07	2022	PFIZER	PCA0070	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	HORACIO HERNANDEZ LEAL
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Primera	11	07	2023	Sanofi Pasteur	U1E071V	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO
Inmunoglobulina Antirrábica	Única	11	07	2023	CSL BEHRING	P100524590	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Segunda	14	07	2023	Sanofi Pasteur	U1E071V	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Primera	14	07	2023	Sanofi Pasteur	U1E071V	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO
Antirrábica Humana Intramuscular Post Exposición	Cuarta	27	07	2023	Sanofi Pasteur	U1E071V	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO
Fiebre Amarilla	Única	29	04	2025	Bio-Manguinhos/FIOCRUZ	23KD652	Clinica Chia S.A	ANEBIS CARVAJAL
Sarampión Rubéola	Adicional	22	07	2025	Serum	0094W003	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO - CC46377212 - ACTIVO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	22	07	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525006	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LUZ EMILCE PINZON CASTILLO - CC46377212 - ACTIVO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB** according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticty of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be upcated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

COLCAN

2026010503148

Copia Pag

Nombre:	DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA			N° Ordenamiento:	260105018
Identificación:	CC 46375585			Fecha de recepción:	05/01/2026
Edad de ingreso:	48 Años, 1 Meses, 20 Días	Tel:	999999999	Fecha toma muestra:	05/01/2026
Fecha de nacimiento:	06/11/1977	Sexo:	Femenino	Fecha impresión:	27/08/2026
Médico:	MEDICOS VARIOS			Sede:	REFERENCIA SOGAMOSO
Empresa:	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARTHA RIVEROS CARDOZO S.A.S				

	Resultado	Unidades	Valores de
SELENIO EN SUERO Método: Espectrometría por Absorción Atómica (AA)	136,8	µg/L	63 a 1

Felipe Cuello

FELIPE ANDRES CUELLO DIAZ
CC [illegible]
QUIMICO
06-ene.-2026 12:38 p. m.

VARICELA-HERPES ZOSTER VIRUS: Ac. Ig G Método: Quimioluminiscencia	574	mUI/mL	

V. de Referencia:
Negativo: Menor de 150 mUI/ml
Positivo: Mayor o igual de 150 mUI/ml

DALLAN ANDREA MONSALVE BELTRAN
CC [illegible]
BACTERIOLOGA
06-ene.-2026 05:27 a. m.

Alejandro B

NIDIA ALEJANDRA BASTIDAS LEYTON
CC [illegible]
BACTERIOLOGA
06-ene.-2026 02:29 p. m.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 4 Suspensión RUT

4. Número de formulario 141217192851

(415)7707212489984180201 0000141217192851

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 6 3 7 5 5 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	46375585

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	AVILA	DERLY	JEANINNE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

41. Dirección principal: CL 29 9 45 AP 302 ED DAVINCY BRR EL RECREO

42. Correo electrónico: desavi28@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 8 7 6 3 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 4 0 4 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 7

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2025-10-27 / 11:49:47AM

La información suministrada a través de formularios oficiales de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma de solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SALAMANCA BLANCA LILIA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 23-07-2026 05:33:18PM

COPIA RUT SUSPENDIDO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217192851

(415)7707212489984(8020) 000014121719285 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 6 3 7 5 5 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 8	2 0 2 3 0 1 0 1		-
2	1 1 7	2 0 2 3 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA RUT SUSPENDIDO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301386715

PIB
10:20:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46375585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 10:05:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46375585
Código de Verificación	463755852608191005 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:44 AM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **46375585**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ AVILA DERLY JEANINNE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 10:08:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46375585** y Nombre: **DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145950619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:33 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **46375585,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ AVILA DERLY JEANINNE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ese centro de rehabilitacion integral de boyaca cr**, con NIT **891800982-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46375585 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 10:23 AM

Código Verificación: **CW79XMQ3HD**

Válida hasta: **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C4637558500341116
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA**, identificado(a) con C.C. No. 46375585 y T.P. o R.M. No. 46375585 del(a) Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el miércoles 19 agosto 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

PROSALUD CASANARE SAS

Prosalud Casanare S.A.S
Nit : 900826335-7

CONCEPTO MÉDICO
EXAMEN DE INGRESO

DATOS DEL TRABAJADOR

Fecha	29/07/2024
Nombre	SANCHEZ AVILA DERLY JEANINNE
Documento	46375585
Empresa	PARTICULAR
Cargo	PSIQUIATRA

EXAMENES PARACLÍNICOS REALIZADOS

Espirometria		Optometria		Glicemia		Koh		Coprológico		HCG	
Audiometría		Cuadro Hemático		Serología		Frotis de garganta		Basciloscopia		RX de columna	
Visiometría		Perfil lipídico		Parcial de Orina		Cultivo de garganta		Hemoclasificación		RX de torax	

Otros examenes

CONCEPTO

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO QUE ASPIRA

OBSERVACIONES

TRABAJOS ESPECIALES

NA

RECOMENDACIONES

Ocupacionales	Médicas	Vigilancia Epidemiológica	Hábitos	Capacitación
X Uso elementos Protección Personal X Seguir Protocolos de Seguridad X Control periodico ocupacional X Pausas activas X Protección UV			X Actividad Fisica 3 veces por semana X Higiene postural y de columna	

Otras recomendaciones

NOTA: Actividades que impliquen trabajos en altura, espacios confinados, levantamiento de cargas, manipulacion de alimentos y conducción de vehiculo, requieren autorización expresa en el certificado.

SANCHEZ AVILA DERLY JEANINNE
TRABAJADOR

GONZALO AGUIRRE ALVARADO
LIC S.O 06501/2020

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Derly Jeaninne Sanchez Avila, identificado(a) con CC número 46375585, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 46375585
NOMBRES Y APELLIDOS	Derly Jeaninne Sanchez Avila
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	06/11/1977
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2017
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	158 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2017
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 46375585 DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA Desde 01/06/2018 - Vigente

Generado por interfaces 19/08/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **46375585,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de agosto de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificado con CC. 46375585 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA		
Tipo y Numero de Documento	NI - 891800982		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/21	**Fecha inicio contrato**	2026/01/21
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/31
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3869201 - Actividades de apoyo terapeutico, incluye actividades de enfermeros, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19082026N46375585A21360363.** Este código es válido por un mes.

CER_AFL_2026030743
166

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 46375585		SANCHEZ AYILA DERLY JEANNINE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 Bis # 19-40	SOGAMOSO-BOYACA	9999999	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	500195470	95080252107	I	2026/08/24	2026/07/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,608,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$5,200,000	$832,000			$5,200,000	$650,000			$0	$0			$5,200,000		$126,700		$0	$0		$1,608,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$5,200,000	$832,000			$5,200,000	$650,000			$0	$0			$5,200,000		$126,700		$0	$0		$1,608,700
Ciudad: SOGAMOSO Depto: BOYACA (1 Afiliados)						$5,200,000	$832,000			$5,200,000	$650,000			$0	$0			$5,200,000		$126,700		$0	$0		$1,608,700
1	CC	46375585	SANCHEZ DERLY	25-14	30	$5,200,000	$832,000	FPS03%	30	$5,200,000	$650,000		0	$0	$0	14-23	30	$5,200,000	2.436%	$126,700	0	$0	$0	No	$1,608,700
Total	Afiliados(1)					$5,200,000	$832,000			$5,200,000	$650,000			$0	$0			$5,200,000		$126,700		$0	$0		$1,608,700

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$832,000	$0	$0	$832,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$832,000	$0	$0	$832,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$126,700	$0	$0	$126,700
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$126,700	$0	$0	$126,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$650,000	$0	$0	$650,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$650,000	$0	$0	$650,000
TOTAL				1	$1,608,700	$0	$0	$1,608,700

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Sanchez	Avila	Derly	Jeaninne

Documento de identificación

C.C. [x] C.E. [ ] T.I [ ] NIT. [ ] Número: 46375585

Lugar de Nacimiento

País: Colombia | Departamento: Boyaca | Municipio: Soata

Lugar de domicilio

País: Colombia | Departamento: Boyaca | Municipio: Sogamoso

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Centro de rehabilitacion integral de boyaca CRIB

Cargo o función que cumple

psiquiatra

Lugar de sede

País: Colombia | Departamento: Boyaca | Municipio: Tunja

Dirección: Km 1 via Soraca

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	375,581,000
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	$ 30.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
AUTOMOVIL	COLOMBIA	BOYACA	SOGAMOSO	76000000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
TARJETA DE CREDITO	$ 15.000.000
CREDITO ROTATIVO	$ 15.000.000
CREDITO LIBRE INVERSION	$ 60.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [ ] NO [X]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:

- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.

- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2

- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Fecha: ###

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Derly Jeaninne Sanchez Avila

C.C ###

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

TUNJA, BOYACA, **19/08/2026**
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA** con **Cédula de Ciudadanía** número **46375585**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**177200065924**
Fecha de apertura	**04/07/2012**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GCJ-CO-F-14
	GESTIÓN JURIDICA Y DE CONTRATACION	Versión: 4
	FORMATO DECLARACION DE PREVENCION DE LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	Fecha: 20/12/2024

En cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo adoptado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB,

Yo, Derly Sanchez Avila identificado con CC No. 46395585 obrando en X (nombre propio o en representación de) de _____(nombre del representado) identificado con (CC/NIT) _____, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

1. Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

2. Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

3. Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Que en la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

5. Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.

6. Que ni yo, ni la entidad que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ – CRIB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

7. A continuación, me permito relacionar los accionistas, asociados o socios que directamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social de la entidad que represento:

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION

El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

Scanned with CamScanner

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GCJ-CO-F-14
	GESTIÓN JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 4
	FORMATO DECLARACION DE PREVENCION DE LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	Fecha: 20/12/2024

En constancia a lo anterior se firma, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los (27) días del mes de 08 de dos mil (26).

NOMBRE
C.C. No. 46315585 de Sogamoso
CONTRATISTA



El colibrí representa esperanza, resiliencia y capacidad de superar desafíos con determinación, se dice que cuando un colibrí se acerca a una persona, es porque esta persona necesita sanar. Representan alegría, sanación y adaptabilidad.

Scanned with CamScanner

Reglamento sobre el Tratamiento de Datos. La información facilitada en aras solo puede ser utilizada con el fin al que está destinada, esto es, avisar a los ciudadanos o obtener información del público con arreglo a nuestras normas. Los datos contenidos en la presente lista y las notificaciones no se podrán utilizar con ningún otro propósito ni con fines comerciales.

La Secretaría General de INTERPOL actualiza la lista periódicamente a partir de la información enviada por los países que solicitan las notificaciones y su publicación en este sitio web.

Notificaciones

Número total de notificaciones rojas públicas en circulación: **6417**

No hay resultados para su búsqueda. Seleccione otros criterios.

Este sitio web muestra hasta 160 notificaciones por cada consulta. Afine los criterios de búsqueda para hallar la notificación que desee.

Filter criteria

Apellidos

SANCHEZ AVILA

Nombre

DERLY JEANNE

Nacionalidad

Colombia

Sexo

- Todos
- Mujer

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Búsqueda en la lista de sanciones

Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC. Incluyendo la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de la Ley de Sanciones a Irán No SDN, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales, la Lista de Instituciones Financieras Extranjeras Sujetas a Sanciones de Cuentas Corresponsales o Cuentas Pagaderas a Través de, y la Lista del Consejo Legislativo Palestino No SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse una coincidencia real en un valor devuelto. La herramienta de Búsqueda de Listas de Sanciones utiliza la coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la Búsqueda de Listas de Sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la Lista SDN y/o las diversas otras listas de sanciones. La función de búsqueda en la lista de sanciones incluye una barra deslizante que permite establecer un umbral (es decir, un nivel de confianza) para la similitud de cualquier posible coincidencia obtenida en la búsqueda del usuario. Esta función detectará errores ortográficos u otros textos introducidos incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas, según el nivel de confianza establecido por el usuario mediante la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones sobre la idoneidad de ningún nivel de confianza específico. La búsqueda en la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la Lista SDN y/o las demás listas de sanciones; su uso no sustituye la debida diligencia. El uso de esta función no limita la responsabilidad penal ni civil por ningún acto realizado como resultado de dicho uso o basándose en él.

Descarga la lista SDN

Búsqueda en la lista de sanciones: Reglas de uso

Visite el sitio web de la OFAC

Descargue la lista consolidada de entidades no pertenecientes a la SDN.

Clave de código del programa

Buscar

Tipo:	Todo	**DIRECCIÓN:**	
Nombre:	DERLY JEANINNE SANCHEZ	**Ciudad:**	
Número de identificación / Dirección de moneda digital:		**Estado/Provincia:***	
Programa:	Todo 561-Relacionado BALCANES BALCANES-EO14033	**País:**	Todo
		Lista:	Todo
Puntuación mínima del nombre:	100		Reiniciar búsqueda

Resultados de la búsqueda: 0 encontrados

Nombre	DIRECCIÓN	Tipo	Programa(s)	Lista	Puntaje

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Última actualización de la lista SDN: 03/09/2026 11:37:38
Lista de dispositivos no pertenecientes a SDN actualizada por última vez el 27/07/2026 a las 13:01:50.